



GUIA DE ARCHIVO EN BASE A LA NORMA INTERNACIONAL ISDIAH

PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA 31 – JULIO - 2020

MJSP / Alameda Juan Pablo II, 17^a. Av. Norte, Edificio B2, Segundo Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. TEL. 2526-3000, 2526-3190, FAX 2526-3105



GUIA DE ARCHIVO



ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

1	AREA DE IDENTIFICACIÓN
1.1. Identificador	SV-MJSP El Salvador – Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
1.2. Forma autorizada del nombre.	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
1.3. Formas paralelas del nombre.	No posee.
1.4. Otras formas del nombre.	MJSP, acrónimo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
1.5. Tipo de institución.	Institución Pública.

2	AREA DE CONTACTO
	Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).
	Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) / Archivo Central.
2.1. Localización y direcciones.	Alameda Juan Pablo II, 17ª. Av. Norte, Edificio B2, Segundo Nivel, Plan
	Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
	Tel.: 2526-3190 / 3207.
2.2. Teléfono, fax, correo electrónico.	Telefax. 2526-3105.
2.2. Telefolio, fax, correo electroffico.	Correo: oficial.informacion@seguridad.gob.sv
	Correo: Rafael.vasquez@seguridad.gob.sv
	Lic. Albert Mauricio Cerna Hernández.
	Oficial de Información
2.3. Personas de contacto.	Unidad de Acceso a la Información Pública.
	Teléfono 2526-3190.
	Correo: albert.cerna@seguridad.gob.sv
	Rafael Vásquez Pérez
	Oficial de Archivo.
	Teléfono 2526-3207.
	Correo: rafael.vasquez@seguridad.gob.sv





3	AREA DE DESCRIPCION
4	HISTORIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
	ÁREA DE JUSTICIA
3.1. Historia de la Institución que custodia los fondos de archivo.	El antecedente más remoto del que se tiene noticia es el Decreto No. 13, contenido en la "La Gaceta del Salvador", impresa en la ciudad de Cojutepeque el 27 de febrero de 1858 - en esas fechas capital de la República, por el cual se crearon en nuestro país cuatro Ministerios, entre los cuales se encontraba el "Ministerio de Gobernación, Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos".
	Otro antecedente es el Reglamento Interno del Poder Ejecutivo, emitido el 8 de octubre de 1915 por el entonces Presidente Constitucional de la República de El Salvador, señor Carlos Meléndez, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo 79, de ese mismo mes y año, en donde se establecen diez (10) ministerios, nominadas y conocidas como Secretarías de Estado, que abarcaban la totalidad de los Servicios Públicos: Relaciones Exteriores, Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Guerra, Instrucción Pública, JUSTICIA, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Marina; donde ya figuraba el Ministerio de Justicia como secretaría independiente.
	A la Secretaría de Gobernación, fueron adscritos también Defensa Nacional y SEGURIDAD PÚBLICA, al cual correspondía en aquel momento las relaciones del Poder Ejecutivo con los municipios, dentro de las dieciocho (18) atribuciones que le establecieron bajo ese mismo marco.
	En 1956, bajo la consideración del "grado de adelanto alcanzado por el país", y con el propósito de "obtener mayor eficacia en la prestación de los servicios administrativos", mediante Decreto Legislativo No. 2296, del 13 de diciembre de 1956, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 173, del 22 de ese mismo mes y año, se crea nuevamente la SECRETARÍA DE JUSTICIA, a fin de atender el respectivo Ramo, quedando a cargo de un Ministro y un Subsecretario, con las atribuciones legales pertinentes y de manera especial las que enumeran los Artículos 33 y 34 del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 173 del 22DIC956, éste quedaba o había sido adscrito para ese entonces al Ministerio de Relaciones Exteriores.





El Ministerio de Justicia mantuvo su constante progreso hasta el inicio de la década del 90, cuando se dejaron de realizar cambios relevantes en su estructura; sin embargo, con la finalización del conflicto armado, se dio un importante giro a la institucionalidad y estructuración de esta Secretaría de Estado.

Por Decreto No 49 del 27 de mayo de 1994, D. O. No 101 del 01 de julio de 1994, se creó el VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA adscrito al Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, y se expresó que de ese Ministerio dependería la Policía Nacional Civil, y que sus atribuciones serían determinadas en Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (Decreto No. 70).

Es importante señalar que este Reglamento por Decreto No. 70 del 23 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 19 del 27 de enero de 1995, se modificó el Art. 34, dándole competencia al MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en dos áreas: 1°.) AREA DEL INTERIOR Y 2°.) AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por Decreto Ejecutivo No. 45 del 22 de mayo de 1995, publicado en el D. O. No. 92 de esa misma fecha el Ministerio de Justicia fue fusionado con el Ministerio de Seguridad Pública, pasando a ser el "MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA", indicándose en los considerandos de ese Decreto, que de él dependerá la Policía Nacional Civil, a la vez fue derogado el Decreto No. 49 del 27 de mayo de 1994,

En 1996, la organización del Ministerio de Justicia para dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estaba reestructurado orgánicamente en siete Direcciones Generales, tres Unidades de Apoyo a la toma de decisiones y una Institución Descentralizada: Dirección de Planificación y Asesoría Administrativa, Dirección General Administrativa, Dirección Financiera Institucional, Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Asistencia Técnico Jurídica, Dirección General de Centros Penales y de Readaptación y Dirección de Política Criminal, Unidad de Asesoría a los Titulares, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Contraloría Financiera y Administrativa, y Centro Nacional de Registros.

Con el Decreto No. 62 del 23 de de diciembre de 1999, D. D. No 240 de esa misma fecha, se modificó el Art. 44 y se cambió el nombre del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA adicionándole y Justicia con nuevas atribuciones.

El 18 de diciembre de 2001, por Decreto No 124, publicado en el D. O. No. 242 del 20 de diciembre del 2001, se modificó el Art. 28. Se sustituyó el Art. 34 y su epígrafe, CREÁNDOSE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, y se establecieron sus atribuciones. Se adicionó el Art. 34-A. Se derogó el Art. 44. El nuevo Decreto en su Art. 5 declara "Cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio del Interior, o al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, o al Titular de los mismos, se entenderá referido al Ministerio de Gobernación o a su titular, respectivamente, debido





a que el Ministerio de Seguridad y Justicia, se fusionó con el Ministerio del Interior y fue absorbido en sus atribuciones por el recién creado Ministerio de Gobernación como un solo Ministerio.

FINALMENTE POR DECRETO EJECUTIVO No. 125 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, publicado en el Diario Oficial N°. 227, Tomo 373, Art. 2, SE REFORMA, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y se crea nuevamente el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, separándose oficialmente del Misterio de Gobernación el 01 de enero de 2007, fecha de vigencia del Decreto en referencia, y con ello se definieron nuevas competencias para el Ministerio de Gobernación las cuales se encuentran descritas en el Decreto Legislativo No. 125, de fecha 06 de diciembre del año de 1996.

DECRETO No. 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2009, del Consejo de Ministro, Publicado en el Diario Oficial N°. 99, Tomo 383, de la misma fecha, SE REFORMARON el literal No. 3) del Artículo No. 28, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, por el literal No. 3) del Artículo No. 5, por el siguiente: "3) MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA".

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En el Diario Oficial No. 50, Tomo 138, de fecha 5 de marzo de 1945, se publicó el Decreto No. 3 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de febrero de 1945 –el último día del mandato presidencial del Coronel Osmín Aguirre y Salinas-, a través del cual se efectuaron diversas reformas al Reglamento Interno de 1915, con el objeto de "hacer una distribución más racional de los distintos ramos de la Administración Pública", y de que el Gobierno entrante del General Salvador Castaneda Castro, pudiera organizar "dichos servicios sobre bases nuevas". En virtud de las reformas en cuestión, se distribuyeron los doce Ramos de la Administración Pública en cinco Ministerios, quedando incorporado dentro del Ministerio de Defensa, a partir de la última de las fechas citadas, el Ramo de Seguridad Pública, junto con la Policía Nacional y la Policía de Hacienda.

Desde ese entonces, la Seguridad Pública y la Defensa llegaron a quedar "integradas", ya sea como dos ramos diferentes dentro de una misma Secretaría de Estado, o como un único ramo de "Defensa y Seguridad Pública", siendo ésta la forma en que se mantuvo hasta la firma de los Acuerdos de Paz, respecto de lo cual hablaremos a continuación.

Con la llegada de los Acuerdos de Paz y las negociaciones realizadas para alcanzar tal fin, todo lo vinculado con la seguridad pública tuvo un giro importante. Como parte de lo antes dicho, la Asamblea Legislativa con el propósito de contribuir con el proceso de paz que en ese entonces se llevaba a cabo en nuestro país, emitió el día 29 de abril de 1991 el Acuerdo de Reformas Constitucionales No. 1, el cual contenía reformas a determinadas disposiciones constitucionales referidas a la Fuerza Armada, el Órgano Judicial, el Sistema Electoral y los Derechos Humanos. Tal Acuerdo de





Reforma, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 248 de la Carta Magna, tuvo que ser ratificado por la siguiente Asamblea Legislativa, a través de los Decretos Legislativos No. 64, de fecha 30 de octubre de 1991, y No. 152, de fecha 30 de enero de 1992. Hasta este último Decreto, se ratificaron aquellas reformas relativas a la Fuerza Armada, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz firmados en esos días en Chapultepec, México.

En los referidos Acuerdos de Paz, específicamente en el Capítulo referente a la Policía Nacional Civil, se había establecido que "La Policía Nacional Civil estará adscrita a un nuevo Ministerio del Interior y de Seguridad Pública". A tal efecto, el actual Ministerio del Interior sería reestructurado.

Se creará un Viceministerio de Seguridad Pública, que tendrá a su cargo la relación con la Policía Nacional Civil".

Uno de los primeros cambios significativos que se produjeron como consecuencia de los Acuerdos de Paz y de la reforma constitucional antes apuntados, fue la emisión del Decreto Ejecutivo No. 29, contenido en el Diario Oficial No. 59, Tomo 314, del día 26 de marzo de 1992, que derogó al Decreto Ejecutivo No. 1, del 1° de junio de 1984, mediante el cual se había creado el Viceministerio de Seguridad Pública adscrito al Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, y por el que se trasladaron temporalmente las actividades administrativas desempeñadas por ese Viceministerio al Ministro de la Presidencia de la República, mientras se organizaba y se adscribía la Policía Nacional Civil al "Ministerio correspondiente".

Posteriormente, por Decreto Ejecutivo No. 49, emitido por el Presidente de la República el 27 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 323 del 1° de junio de ese mismo año (día de la toma de posesión del Presidente Armando Calderón Sol), se creó el Vice-Ministerio de Seguridad Pública, adscrito al Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, siendo formalizada su creación mediante reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, introducida por el Decreto Ejecutivo No. 70, emitido por el Consejo de Ministros el 23 de diciembre de 1994, publicado el 27 de enero de 1995, en el Diario Oficial No. 19, Tomo 326, donde le fueron detalladas sus atribuciones, señalándosele dos áreas de competencia: A) Área del Interior, y B) Área de Seguridad Pública.

Más adelante, tomando como parámetro el auge delincuencial del momento, se consideró necesario transformar el Viceministerio de Seguridad Pública adscrito al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en "Ministerio de Seguridad Pública", siendo creado por Decreto Ejecutivo No. 45, emitido por el Presidente de la República el 22 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 92, Tomo 327, de esa misma fecha.

Luego, se consideró que las atribuciones del Ministerio de Justicia podían ser desarrolladas por el Ministerio de Seguridad Pública, ya que las funciones del primero "se vinculan con la seguridad jurídica" y las del





segundo con la seguridad pública, razón por la cual se decidió fusionar ambas Carteras de Estado, creando el "Ministerio de Seguridad Publica y Justicia", por medio de Decreto Ejecutivo No. 62, emitido por el Consejo de Ministros el 23 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 345, del 23 del mismo mes y año. Según dicho Decreto las tres áreas de competencia del Ministerio serían: Común, Seguridad Pública y Justicia.

Conforme se fueron desarrollando las necesidades de nuestra sociedad, y con el fin de optimizar el uso de los recursos mediante una administración racional de los mismos, se decidió efectuar otra reestructuración que involucrara nuevamente a la Secretaría de Estado encargada de la Seguridad Pública. Esta vez se consideró que se debía aprovechar la complementariedad de funciones que desarrollaban los Ministerios del Interior y de Justicia y Seguridad Pública, suprimiendo a ambas Secretarías de Estado, creando a la vez una nueva que se denominaría "Ministerio de Gobernación". Esta entidad se creó por Decreto Ejecutivo No. 124, de fecha 18 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 353, de fecha 20 del mismo mes y año.

Entre las atribuciones que le fueron asignadas al Ministerio de Gobernación, se encuentran las referidas a la seguridad pública y ciudadana, así como el establecimiento de la política penitenciaria y el control migratorio, las que por requerir un esfuerzo especializado en su coordinación y ejecución, hizo necesario que se creara dentro de aquella institución al "Viceministerio de Seguridad Ciudadana", a efecto de que su titular colaborara con el Ministro de Gobernación en las atribuciones relacionadas con los temas antes indicados y que además sirviera de enlace y apoyara a dicho funcionario en las relaciones con la Policía Nacional Civil y Academia Nacional de Seguridad Pública. El Viceministerio en cuestión, fue instaurado por medio de Decreto Ejecutivo No. 28, emitido por el Presidente de la República el 6 de febrero de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial No. 25, Tomo 354, de esa misma fecha.

Luego de haber realizado las valoraciones correspondientes, el Órgano Ejecutivo llega a la conclusión que "el mantenimiento de la seguridad pública y la paz social, así como la formulación de una política de Estado en dicha materia, debe ser función exclusiva de un solo organismo del Estado", en virtud de lo cual por Decreto Ejecutivo No. 125, emitido por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 373, se creó esta Secretaría de Estado, con el nombre "MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA", a la que se le asignaron todas aquellas atribuciones del Ministerio de Gobernación vinculadas con la seguridad pública; la paz social; organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública; el sistema penitenciario; el control migratorio, y servir como medio de comunicación entre el Órgano Ejecutivo y las instituciones que integran el Sector de Justicia, entre otras. El Ministerio de Gobernación continuaría con sus demás atribuciones y dependencias que ya tenía asignadas, adicionándole otras funciones que se encontraban diseminadas en el





	ARCHIVO CENTRAL
	ordenamiento jurídico del país. El primer Ministro de Seguridad Pública y Justicia fue el licenciado René Mario Figueroa Figueroa.
4	Finalmente, el Consejo de Ministros emite el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 1° de junio de 2009, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial No. 99, Tomo 383, mediante el cual se introducen diversas reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, siendo una de ellas el cambio de denominación de esta Secretaría de Estado, pasando a llamarse a partir de la fecha antes señalada, "Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".
3.2. Contexto cultural y geográfico.	El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador es la entidad encargada de «procurar la armonía social en el país, conservar y promover la paz, la tranquilidad interior y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, reducir la violencia y la delincuencia, reprimir el crimen y la corrupción, con estricto respeto a los derechos humanos, y procurar la rehabilitación de los privados de libertad». Su alcance abarca: Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Centros Penales, Academia Nacional de Seguridad Pública y Policía Nacional Civil.
	Las principales atribuciones del Ministerio son:
	Las atribuciones en el ramo de justicia, han existido desde los días de la Independencia de El Salvador, no obstante aquéllas fueron ejercidas por diversas instituciones, entre ellas Relaciones Exteriores e incluso la municipalidad.
	Servir como medio de comunicación y coordinación entre el Órgano Ejecutivo, con la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y Consejo Nacional de la Judicatura, en materias relacionadas con las políticas de seguridad pública;
3.3. Atribuciones / Fuentes Legales.	Ejercer, en representación del Presidente de la República y bajo sus directas instrucciones, la organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil, y la Academia Nacional de Seguridad Pública;
	Coordinar los esfuerzos contra el crimen organizado, el lavado de dinero y la corrupción, así como apoyar la prevención integral del consumo y uso indebido de drogas, su control, fiscalización y el tratamiento y rehabilitación de adictos; así como dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos en esta materia; y
	Fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley, así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad.
,	Decreto No. 2296, del 22DIC956, se crea la Secretaría de Justicia, a cargo de un Ministro y un Subsecretario.





	ARCHIVO CENTRAL
	Acuerdo de Creación del Archivo Central No. 53 fechado NOV012.
4	Decreto 534 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo No. 43: Los titulares de los Entes obligados designarán a un funcionario responsable de los
	archivos en cada entidad. Reglamento LAIP, Decreto No. 136 de 01SEP011.
	UNIDAD ORGANIZATIVA (LINEA AUTORIDAD FORMAL): Ministro de Justicia y Seguridad Pública.
	Dirección de Auditoría Interna.
	Dirección de Gestión y Cooperación.
	Dirección de Desarrollo y Talento Humanos.
	Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
	Dirección Financiera Institucional.
	Dirección de Ingeniería.
	Unidad Ejecutora y Seguimiento de Proyectos. Dirección Jurídica.
	- Tribunal Primero de Apelaciones de la PNC.
3.4. Estructura administrativa.	- Tribunal Segundo de Apelaciones de la PNC.
	Comisión Nacional Antidrogas.
	Academia para el Cumplimiento de la Ley (ILEA).
	Director General Ejecutivo.
	Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada.
	Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico.
	Dirección de Logística.
^	Dirección de Planificación.
	Dirección de Comunicaciones, Protocolo y Prensa. Dirección de Proyectos Especiales y Prevención.
	Dirección de Proyectos Especiales y Prevención.
	Unidad de Género.
	Unidad de Acceso a la Información Pública.
	Unidad Ambiental.
	Viceministro de Justicia.
	Dirección de Información y Análisis. Dirección General de Centros Penales.
	Dirección General de Centros Intermedios.
3.4. Estructura administrativa.	
	Dirección General de Migración y Extranjería.
	LINEA AUTORIDAD FORMAL (DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA):
	Policía Nacional Civil.
	Academia Nacional de Seguridad Pública
	l nspectoría General de Seguridad Pública.
	RELACION AUTORIDAD FUNCIONAL:
	Comisión Nacional de Administración de Bienes (CONAB).
	Unidad Técnica Ejecutiva.





	Normativa para la elaboración de las Tablas de Plazos de Conservación Documental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADO. 13 de agosto de 2015.
	Manual de Transferencias Documentales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADO. 18 de septiembre de 2018.
	Manual de Organización de Archivos de Gestión del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADO. 01 de octubre de 2019.
	Política de Gestión Documental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADA. 02 de diciembre de 2019.
	Plan de Mantenimiento y Aseo de la Unidad de Gestión Documental y Archivos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADO. 02 de diciembre de 2019.
	Manual de Organización y de Funciones de la Unidad de Gestión Documental y Archivos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. APROBADO. 03 de diciembre de 2019.
	Instructivo No. 003, para regular el uso de la Tabla de Codificación de la Unidad de Gestión Documental y Archivos del MJSP. APROBADO. 23 de enero de 2020.
	Por ser un archivo de carácter pasivo, y no tener aún un local idóneo para recibir en custodia documentos de cualquier índole, no se han tenido ingresos de documentos; encontrándose estos mismos en cada Dirección, Unidad y/o Área de la Institución.
3.6. Edificio (s).	La Unidad de Gestión Documental y Archivos, y el Archivo Central se encuentran en organización y ordenación del acervo documental del Ministerio, cuyo depósito documental está ubicado en el segundo nivel del Edificio B2, paredes de concreto, ventanas solaire y divisiones interiores de tabla roca.
	Alameda Juan Pablo II, 17 ^a . Av. Norte, Edificio B2, Segundo Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
3.7. Fondos y otras colecciones custodiadas.	Por el momento existen las series documentales: Acuerdos, Contratos, Manuales, Memorias de Labores, Planes, Planos, Proyectos, Resoluciones.
3.8. Instrumentos de descripción guías y publicaciones.	Guía de Archivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
	Se continúa elaborando el inventario documental (digital) en formato hoja electrónica EXCEL del fondo documental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador.





4	AREA DE ACCESO.
4.1. Horarios de apertura.	Apertura al público: Lunes a viernes en jornada de 07:30 horas a las 12:00 horas; y de 12:40 horas a 15:30 horas.
	Cerrado al público: sábado y domingo.
	Cerrado los días festivos o asuetos, por DECRETO: Vacaciones de Fiestas de Navidad y Fin de Año (23DIC al 03ENE). Vacaciones de Semana Santa; 01MAY; 10MAY; 17JUN; Fiestas Agostinas 01 al 06AGO; 15SEP; 02NOV.
4.2. Condiciones y requisitos para e uso y acceso.	El ingreso a las instalaciones de la institución es libre y gratuito para todas las personas, previa presentación de documento de identificación en el área de recepción.
	El acceso a la información está sujeto a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, y mediante solicitud escrita, verbal o por correo electrónico de la información requerida, a la Unidad de Acceso a la Información Pública.
	Para esto será obligatorio presentar el Documento Único de Identidad (Mayor de edad), Carné de Identificación Personal (Menor de edad), Pasaporte o Carné de Residente (Extranjeros/as).
	El usuario puede consultar en el portal de transparencia del sitio web del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública el cual contiene la información oficiosa; en caso de no encontrar lo buscado puede enviar solicitud a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).
	Las restricciones de acceso a la información son aquellas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.
	Oficial de Información del MJSP. Lic. Albert Mauricio Cerna Hernández: <u>oficial.información@seguridad.gob.sv</u>
4.3. Accesibilidad.	La entrada principal al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, es sobre la Alameda Juan Pablo II frente al Parqueo de INJUVE, los buses del SITRAMS pasan frente a las instalaciones de este Ministerio, las terminales están a quinientos metros al oriente y quinientos metros al occidente.
	Quienes lleguen en vehículo pueden hacer uso del estacionamiento de Puerto Bus sobre la Avenida Juan Pablo II, por el cual hay que pagar.
	No se cuenta con accesibilidad para personas discapacitadas.
	No es permitido fumar en el interior de las instalaciones del MJSP.





5	AREA DE SERVICIOS.
5.1. Servicios de ayuda a la	La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), cuenta con equipo informático donde el usuario puede hacer consultas en la página WEB del MJSP. Los servicios de ayuda a la investigación solo se ofrecen en la sede central y no al interior del país. Al estar completamente instalado el Archivo Central, se podrán ofrecer servicios de consulta de documentos, a través de la UAIP.
5.2. Servicios de reproducción.	Servicio de fotocopiadora e impresores, y reproducción digital, se proporcionan tomando en consideración lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
5.3. Espacios públicos.	Dentro de las instalaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se cuenta con: - Baños para visitas (ambos sexos). - Agua y café en todas las oficinas donde perfectamente pueden solicitarlo. - No hay baños para personas con discapacidad que nos visitan y consultan.

6	AREA DE CONTROL.
6.1. Identificador de la descripción.	SV.MJSP
6.2. Identificador de la institución.	 Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Unidad de Gestión Documental y Archivos. Archivo Central.
6.3. Reglas y/o convenciones	 Descripción realizada conforme a la Norma ISDIAH (Norma Internacional para la descripción de instituciones que custodian fondos de archivo). Lineamiento 4 para la ordenación y descripción documental. Diario Oficial No. 147, Tomo No. 408, San Salvador, 17 de agosto de 2015. Guía Técnica para la elaboración de Guía de Archivo en base a la Norma Internacional ISDIAH, Instituto de Acceso a la Información Pública. San Salvador, abril 2016.
6.4. Estado de elaboración.	Descripción en proceso.





6.5. Nivel de Detalle	En proceso.
6.6. Fechas de creación, revisión o eliminación	2012 - 04 – 30.
6.7. Lenguas y escrituras.	Español.
6.8. Fuentes.	 Ley de Acceso a la Información Pública. Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Reseña Histórica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Norma ISDIAH.
6.9. Notas de mantenimiento.	Rafael Vásquez Pérez, Oficial de Archivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Correo Institucional: <u>rafael.vasquez@seguridad.gob.sv</u> Primera versión: JULIO - 2012.

San Salvador, 31 de julio de 2020.-